



RESOLUCIÓN No. CSJBOR18-175
jueves, 12 de abril de 2018

“Por la cual se ordena el traslado temporal del Juez Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, para atender unas diligencias en el Circuito Judicial de El Carmen de Bolívar, en virtud del artículo 44 de la Ley 906 de 2004”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 11 de abril de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 establece: “**ARTÍCULO 44. COMPETENCIA EXCEPCIONAL.** Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e intermediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala Penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión”.

Que el Juez Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, mediante providencias del 2 de abril de 2018, aceptó los impedimentos del Juez Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, por haber actuado como juez control de garantías, dentro de los procesos penales:

Radicación	Procesado	Delito
13244-600-1117-2011-00332	Gonzalo Batista Quintero y Fernando Salamanca Pinzón	Lesiones personales en accidente de tránsito
13244-600-1117-2017-80125	Samir Alfonso Pelufo Rico	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes
13244-610-4441-2018-80010	Carlos David Cárdenas Guerrero	Homicidio en grado de tentativa

Por lo anterior, solicita a esta Corporación que autorice su traslado a dicho municipio, para conocer de las diligencias que sean del caso dentro de la etapa de conocimiento de los asuntos referenciados.

En consecuencia y en cumplimiento de lo solicitado por el Juez,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: TRASLADO. Trasladar al doctor EDINSON FACIOLINCE PACHECO, Juez Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, o quien haga sus veces, a El Carmen de Bolívar, para que continúe con el trámite de los siguientes procesos:

Radicación	Procesado	Delito
13244-600-1117-2011-00332	Gonzalo Batista Quintero y Fernando Salamanca Pinzón	Lesiones personales en accidente de tránsito
13244-600-1117-2017-80125	Samir Alfonso Pelufo Rico	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes
13244-610-4441-2018-80010	Carlos David Cárdenas Guerrero	Homicidio en grado de tentativa

PARÁGRAFO: El traslado temporal de sede y la competencia excepcional para conocer de los procesos citados, se efectuará y asumirá en los días señalados por el funcionario para las respectivas audiencias públicas o actuaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 2º: COMISIÓN. El funcionario solicitará la respectiva comisión de servicios a su Superior, especificando los días en que se trasladará, y si tendrá que pernoctar.

PARÁGRAFO: Para los trámites de solicitud y reconocimiento de viáticos deberá tener en cuenta la Circular No. PCSJC17-11 del 10 de marzo de 2017, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 3º: COMUNICACIONES. Comunicar el presente acto a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, a los Jueces Promiscuos del Circuito de El Carmen de Bolívar y 1º Promiscuo del Circuito de Turbaco y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bolívar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., a los 12 días del mes de abril de 2018.



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. Iván Latorre G./ Kcs